



FIRMADO POR

El Director de la Agencia
Joan Antoni Llinares Gómez
22/12/2023



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU
AGÈNCIA DE PREVENCIÓ I LLUITA CONTRA EL FRAU I LA CORRUPCIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Expte 1693761X

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL NORMATIVO DE ESTA AGENCIA PARA EL AÑO 2024

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al referirse en su Exposición de Motivos al título VI, dedicado a la iniciativa legislativa y potestad normativa de las Administraciones Públicas, señala que: "(...) en aras de una mayor seguridad jurídica, y la predictibilidad del ordenamiento, se apuesta por mejorar la planificación normativa ex ante. Para ello, todas las Administraciones divulgarán un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de ley o de reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente. Al mismo tiempo, se fortalece la evaluación ex post, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado".

En desarrollo de lo anterior, el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que "anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente".

Este instrumento, que tiene por objeto aumentar la transparencia y la predictibilidad del ordenamiento jurídico, trata de asegurar que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto de normas que resulten de aplicación, coadyuvando así a garantizar el cumplimiento del principio de seguridad jurídica.

Continúa el antecitado precepto señalando que "una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente". Así, con la aprobación del Plan Normativo Anual se incrementa la transparencia en el ejercicio de la iniciativa normativa al permitir con la publicación de su contenido que, tanto el resto de las administraciones públicas como la ciudadanía, puedan conocer con antelación que normas tiene previsto aprobar una determinada Administración.

Conforme a lo expuesto, mediante Resolución núm. 1079/2022, de 26 de diciembre, del director de la Agencia, se aprobó el *Plan Anual Normativo de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana para el año 2023*, en cuyo anexo se enumeran las propuestas normativas a aprobar previsiblemente durante el ejercicio.

Por lo que respecta a dichas propuestas normativas para el 2023, cabe destacar que el estudio y revisión necesario para la modificación de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de creación de la Agencia, de su Reglamento de desarrollo, así como del Código ético y de conducta, se ha visto afectado por la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que ha supuesto una ardua tarea por parte de la Agencia en el asesoramiento y apoyo a las entidades, tanto del sector público como privado, en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley. Asimismo, la aprobación de la ley estatal ha conllevado dudas interpretativas cuyo análisis y valoración es necesario realizar con carácter previo a la presentación de la correspondiente propuesta normativa ante las Corts Valencianes.





FIRMADO POR

El Director de la Agencia
Joan Antoni Llínares Gómez
22/12/2023



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU
AGÈNCIA DE PREVENCIÓ I LLUITA CONTRA EL FRAU I LA CORRUPCIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA

En cuanto a la aprobación del Plan de Igualdad de la Agencia, el pasado 22 de marzo se constituyó su Comisión Negociadora y el 27 de marzo se aprobó la Declaración Institucional del Plan, encontrándose actualmente en negociación y elaboración el diagnóstico de situación y las medidas que lo integrarán, fase previa a su aprobación definitiva.

Por último, en relación con el Plan de Medidas Antifraude de la Agencia, denominado definitivamente "Plan de Integridad de la Agencia", mediante Resoluciones núm. 802/2023 y 803/2023, de 18 de julio, se aprobaron, respectivamente, la Declaración Institucional Política de Integridad de la AVAF y la Metodología para la Autoevaluación de Riesgos de dicho Plan, y a través de Resolución núm. 1079/2023, de 23 de octubre, se designaron los miembros de su Comisión de Evaluación. Tras los trámites legales pertinentes, por Resolución 1351/2023, de 21 de diciembre, se aprueba el Plan de Integridad de la Agencia.

En consecuencia, a través de la presente resolución, la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana elabora su Plan Normativo para 2024, dando así cumplimiento a los principios de buena regulación, seguridad jurídica y transparencia que fundamentan las exigencias de planificación normativa introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.1.m) del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 de la Agencia (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019),

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual Normativo de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana para el año 2024, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Las propuestas normativas que sin figurar en el Plan se eleven a aprobación deberán justificar en su expediente la necesidad de su tramitación.

TERCERO.- Ordenar la publicación del Plan Anual Normativo de la Agencia para el año 2024 en su Portal de Transparencia.

València, en la fecha de la firma.

**El director de la Agencia de Prevención y Lucha
contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana
Joan A. Llínares Gómez**





FIRMADO POR

El Director de la Agencia
Joan Antoni Llinares Gómez
22/12/2023



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU
AGÈNCIA DE PREVENCIÓ I LLUITA CONTRA EL FRAU I LA CORRUPCIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA

ANEXO

PLAN ANUAL NORMATIVO DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL AÑO 2024

1. **Propuesta de modificación de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana**, desde la experiencia y transcurridos siete años desde su aprobación, así como su adaptación a la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo del 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y, en su caso, a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contera la corrupción.
2. **Modificación del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 de la Agencia**, en desarrollo de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), para su ajuste a la antecitada Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo del 23 de octubre de 2019, y, en su caso, a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, así como la introducción de ciertas mejoras.
3. **Revisión y desarrollos del Código ético y de conducta de la Agencia** (DOGV núm. 9281, de 18.02.2022 y BOCV núm. 229, de 2.03.2022).
4. **Plan de Igualdad de la Agencia**, en virtud de lo previsto en el Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 de la Agencia.

